

Orden de ampliación del plazo de ejecución del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL EN LA CARRETERA M-607, TRAMO: TRES CANTOS NORTE – VARIANTE SUR DE COLMENAR VIEJO (M-618)”. EXPEDIENTE A/OBR-028670/2019.

Antecedentes de hecho

Primero. El contrato de obra DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL EN LA CARRETERA M-607, TRAMO: TRES CANTOS NORTE – VARIANTE SUR DE COLMENAR VIEJO (M-618) se formalizó el 7 de octubre de 2020 y las obras se iniciaron el 17 de febrero de 2021.

Segundo. Con fecha 9 de marzo de 2021 se ordena la suspensión temporal total de las obras por la imposibilidad de ejecutarlas al no estar realizadas las reposiciones de servicios que no forman parte del proyecto constructivo. Posteriormente, mediante orden de 22 de abril de 2025 se levantó la suspensión temporal total de las obras, estableciéndose como fecha de finalización de las obras el 31 de marzo de 2027.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2026, la empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Cuarto. A la vista de la solicitud del contratista, la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de la Dirección General de Carreteras, en fecha 29 de septiembre de 2026 ha formulado propuesta de ampliación del plazo de ejecución del contrato por un plazo de OCHO MESES (8 meses), por causas no imputables al contratista.

El contratista adjudicatario fundamenta la solicitud en las circunstancias que se enumeran a continuación, solicitando una ampliación de plazo de ocho (8) meses a contar desde la fecha prevista de finalización del contrato (31 de marzo de 2027):

- Desvíos de instalaciones de comunicaciones por parte de Telefónica de España S.A.U. que no comenzaron hasta mayo de 2025 y concluyeron, a falta de remates, en noviembre de 2025.
- Retranqueo de instalaciones eléctricas de titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U que no han comenzado.
- Falta de disponibilidad de ciertos terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Necesidad de tramitación de una modificación nº2 del proyecto para inclusión de precios nuevos no contemplados.

Se considera que los motivos expuestos anteriormente están justificados en el expediente y que los plazos de ejecución de la obra se han visto ampliados, afectando a la programación vigente, que ha sufrido un retraso producido por motivos no imputables al contratista.

Fundamentos de derecho

Artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato

ORDENO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL EN LA CARRETERA M-607, TRAMO: TRES CANTOS NORTE – VARIANTE SUR DE COLMENAR VIEJO (M-618)”. EXPTE. A/OBR-028670/2019 por un plazo de OCHO MESES (8 meses), por motivos no imputables al contratista, finalizando el plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2027.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27/12/2023)
EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2026.09.30 17:21